

# SERUMICA DEL MERE

Nº

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA 189

Chachapoyas,

2 7 MAR. 2025



#### VISTOS:

El Proveído N° 002935-2025-DIRESA-DG, de fecha 17 de marzo del 2025; Oficio N° 000063-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 17 de marzo del 2025; Acta N° 327 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 10 de marzo del 2025; Informe N° 078-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 29 de noviembre 2024; Acta N° 267 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 25 de septiembre del 2023, Oficio N°618-2023/GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSC/DE, recepcionado en Trámite Documentario de la DIRESA Amazonas, con fecha 08 de septiembre del 2023; y;



#### **CONSIDERANDO:**

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;



De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;



Con Oficio Nº618-2023/GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSC/DE, recepcionado en Trámite Documentario de la DIRESA Amazonas, con fecha 08 de septiembre del 2023, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Condorcanqui solicita la categorización y registro de IPRESS "SAASA", con razón social DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, con RUC N° 20176217694, aspirando a la categoría I-1. Adjunta además la documentación que sustenta su pretensión;



Mediante Acta N° 267 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 25 de septiembre del 2023, se designa al equipo operativo de categorización para realizar las visitas de categorización y atender las solicitudes de las IPRESS;

Con Informe N° 078-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 29 de noviembre del 2024, los Categorizadores informan de la visita a la Directora de Servicios de Salud, indicando en su conclusión que la IPRESS "SAASA", tiene observaciones de registro y de existencia física de aspectos declarados, que debe subsanar y cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad referida a la categorización de IPRESS. (...); por lo que, recomienda sobre las medidas correctivas que se dispongan de ser el caso: levantar las observaciones en el tiempo establecido";

A través del Acta N° 327 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 10 de marzo del 2025, los integrantes del Comité Técnico Regional de categorización de esta Región, indican en el numeral 10, lo siguiente:

(...) el comité regional de categorización analiza el informe y habiendo subsanado las observaciones en los plazos establecidos, propone asignar la categoría de I – 1 a la IPRESS "SAASA", con UPSS Consulta



Nº

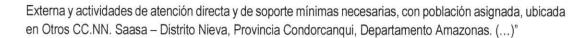
## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA



Chachapoyas,

2 7 MAR. 2025





La Directora de Servicios de Salud, con Oficio N° 000063-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 17 de marzo del 2025, remite al Titular de esta Entidad, el expediente administrativo de proceso de categorización del Establecimiento de Salud "SAASA", con código IPRESS N° 00005161, con población asignada; el Comité Regional de Categorización en referencia al Informe de Categorización N° 078-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 29 de noviembre 2024; Acta N° 327 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 10 de marzo del 2025, aprueban por unanimidad otorgar la categoría I -1; por lo que, con Proveído N° 002935-2025-DIRESA-DG, de fecha 17 de marzo del 2025, el Director Regional dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;



El artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.";



Con Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



El Artículo 5° del acotado Reglamento menciona el inicio de actividades de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, estableciendo que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades deben contar con un reglamento interno y otros documentos de gestión que definan claramente su organización, las funciones del personal, mecanismos de coordinación y comunicación interna y externa, estandarización de procesos y mecanismos de control de acuerdo a las normas vigentes. Además, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso. Los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, en el que su administración y la atención al usuario son proporcionadas directa e íntegramente por un mismo profesional, están eximidos de la obligación a que se refiere el primer párrafo de la presente disposición;



Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

189







plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;



En ese orden de ideas, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, norma técnica sanitaria establecida por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Art. 100° del Reglamento antes indicado;



En tal sentido, por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo Numeral 6.1.1 establece que, la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

#### SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR la CATEGORÍA I -1 al Establecimiento de Salud "SAASA", con código IPRESS N° 00005161, con razón social DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, con RUC N° 20176217694, cuyo Director Médico es MAGALY UKUNCHAM MUJAT, con DNI N° 74740773, CON POBLACIÓN ASIGNADA, ubicada en Otros CC.NN. Saasa – Distrito Nieva, Provincia Condorcanqui, Departamento Amazonas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS, consulta externa y Actividades de atención directa y de soporte mínimas necesarias, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- LA CATEGORÍA ASIGNADA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES (03) AÑOS, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución debe comunicar el hecho dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique a través del aplicativo web al responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.





Nº

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

2 7 MAR. 2025



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) el registro del establecimiento de salud "SAASA", con código IPRESS N° 00005161, quien en cinco (05) días hábiles actualizara la información.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBERNO REGIONAL AMAZONAS DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONA.

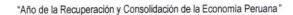
DIRGE ORESTES OFEDA TORRES





Distribución
OAJ/DIRESA
DEPGS/DIRESA
DSS/DIRESA
RIS CONDORCANQUI
IPRESS. SAASA
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA CDBM/D.OAJ.DIRESA







Nº

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

189

Chachapoyas,

2 7 MAR. 2025

#### **ANEXO**



**IPRESS** 

: SAASA

Razón Social

: DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS con RUC N° 20176217694

Director médico: MAGALY UKUNCHAM MUJAT, con DNI N° 74740773

Código Único

: N° 00005161

Categoría

: 1-1

Dirección

: Otros CC.NN. Saasa – Distrito Nieva, Provincia Condorcanqui, Departamento Amazonas.



UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	- Consulta Externa
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	<ul> <li>Atención de urgencias y emergencias</li> <li>Salud familiar y comunitaria</li> <li>Atención con medicamentos</li> <li>Pruebas rápidas y toma de muestras</li> <li>Referencias y contra referencias</li> <li>Rehabilitación basada en la comunidad (RBC)</li> <li>Desinfección y esterilización</li> <li>Vigilancia epidemiológica</li> <li>Registros de atención de salud e información.</li> </ul>





THE O

.

ä